



Resolución Municipal N° 334/2008
á, 20 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 870/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 012/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano referente a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS" de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjudicado a la Empresa Centro Integral de Fumigaciones y Jardinería SOLUCIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante solicitud de cotizaciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 29190, del 11 de julio del 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, convocó a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la Prestación del Servicio de Jardinería con CUCE N° 08-1701-00-92844-1-2, bajo los términos del Documento de Base de Contratación (DBC).

Que, de conformidad al artículo 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de las propuestas presentadas, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 027/2008, de fecha 11 de agosto de 2008, resolviendo adjudicar el "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS" de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjudicado a la Empresa Centro Integral de Fumigaciones y Jardinería SOLUCIÓN, representada legalmente por el Ing. Agr. Carmelo Soletto Palacios.

Que, el objeto del Contrato consiste en que el proveedor se compromete y obliga por el presente Contrato a prestar el servicio de jardinería en las instalaciones del Hospital Municipal Universitario Japonés, en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, especificaciones establecidas en el contrato y los documentos que forman parte.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de Bs29.500.00.- (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), suma de la cual se cancelará de forma mensual el valor de Bs5.900.00.- (CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del Servicio y de la Factura Fiscal.

Que, el plazo para la entrega del servicio se realizará a partir de la orden de proceder, hasta el 31 de diciembre de 2008, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada.

Que, cursa en el expediente, Certificación Presupuestaria, en la cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs32.500.00.- (Treinta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), cargado a la siguientes Categorías Programáticas.

Partida	Descrip. Partida	Fuente de Financiamiento	Importe Bs.-
26990	Servicios de Jardinería	Recursos Propios	32.500.00



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 20 de octubre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 012/2008, referente a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS" de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjudicado a la Empresa Centro Integral de Fumigaciones y Jardinería SOLUCIÓN, por un monto de Bs29.500.00.- (VEINTE NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), suma de la cual se cancelará de forma mensual el valor de Bs5.900.00.- (CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del Servicio y de la Factura Fiscal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE